

15) Guardería Infantil Laboral «Oliver» de Barcheta, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	7.685,67 €
16) Guardería Infantil Laboral Municipal «Verge del Remei» de Castelló de Rugat», financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	14.604,58 €
17) Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de las Mercedes» de Enguera, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	21.036,37 €
18) Guardería Infantil Laboral «Mare de Deu Blanqueta» de Gandía, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	16.640,26 €
19) Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de la Seo» de Játiva, financiada de 2001 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	15.548,75 €
20) Guardería Infantil Laboral «Hnas. Terciarias Capuchinas» de Massamagrell, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	22.541,34 €
21) Guardería Infantil Laboral «Cristo del Amparo» de Puebla del Duc, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	17.437,10 €
22) Guardería Infantil Laboral «San José y San Antonio» de Sueca, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	66.696,42 €
23) Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. del Buen Consejo» de Torrent, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	19.074,36 €
24) Guardería Infantil Laboral Municipal «Amas de Casa» de Villanueva de Castellón, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S.	24.429,68 €
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos corrientes)	9.517.311,26 €
Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)	2.344.623,51 €

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752

1.A) Servicios de primera infancia titularidad de Corporaciones Locales

Alicante

1) Construcción de la 1.ª fase de la escuela infantil municipal N.º 2 (Rincón de Loix) de Benidorm, con 96 plazas. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	234.051,89 €
Aportación M.T.A.S.	234.051,89 €
2) Construcción de la 1.ª fase de la escuela infantil municipal de Denia, con 74 plazas. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	100.000,00 €
Aportación M.T.A.S.	100.000,00 €

Valencia

3) Construcción de la 1.ª fase de la escuela infantil municipal «L'Alquería» del Ayuntamiento de Alaquàs, con 80 plazas. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	250.000,00 €
Aportación M.T.A.S.	250.000,00 €
4) Construcción de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Simat de la Vallidigna, con 43 plazas.	

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	121.166,06 €
Aportación M.T.A.S.	121.166,06 €
5) Obras para la ampliación de 52 plazas en la escuela infantil municipal de Tavernes Blanques. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	68.401,05 €
Aportación M.T.A.S.	68.401,05 €
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión)	773.619,00 €
Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	773.619,00 €

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4659

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca «Eurener», modelo 2300, fabricado por Eziñc Metal San ve TIC. A. S.

El captador solar Soleco 2.3 Cu fabricado por EZIÑC Metal San ve TIC. A. S. fue certificado por Resolución de fecha 21 de febrero de 2005 con la contraseña de certificación GPS-8075.

Recibido en la Dirección General de Política Energética y Minas escrito de Soleco, S. L., en el que se indica que se ha llegado a un acuerdo con la empresa Eurener, S. L., de Bigastro (Alicante) para suministrarle captadores solares personalizados con su propia marca comercial.

Resultando que se aporta escrito de Eurener, S. L., en dichos términos. Habiéndose presentado escrito en el que Soleco certifica que el captador solar Eurener E2300 es idéntico que el Soleco 2.3 Cu ya certificado.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-1106, y con fecha de caducidad el día 21 de febrero de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 21 de febrero de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario general de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Eurener».

Modelo: 2300.

Características:

Fluido de trabajo: agua.

Presión máxima: 800 kPa.

Superficie de apertura: 2,16 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 2.006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

4660

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar plano, marca «Heliotek», modelo Heliotek R, fabricado por Heliotek.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Aplicaciones Energéticas del Caucho, S. L., con

domicilio social en c/ Mauricio Legendre, 16, 28046 Madrid para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Heliotek, en su instalación industrial ubicada en Brasil.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0053.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad BRTÜV confirma que Heliotek cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad BRTÜV aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1206, y con fecha de caducidad el día 21 de febrero de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 21 de febrero de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Heliotek».
Modelo: Heliotek R.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Esmalte negro.
Superficie de apertura: 1,52 m².
Superficie de absorbente: 1,46 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 21 de febrero de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

4661 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a ENRESA la ejecución y montaje de las celdas de almacenamiento de residuos de muy baja actividad en la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana (El Cabril).*

La instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana (El Cabril) dispone de una autorización de explotación en vigor, concedida por Orden Ministerial de 5 de octubre de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), titular y explotador responsable de la instalación de El Cabril, presentó en este Ministerio mediante escrito de 30 de mayo de 2003, una solicitud de autorización de la modificación de la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de El Cabril para la instalación complementaria para almacenamiento de residuos de muy baja actividad, así como una autorización de ejecución y montaje de la parte de la actuación relativa a la realización de las celdas de almacenamiento para dichos residuos. Junto con la solicitud se adjuntaba documentación soporte de la misma.

El proyecto consiste en la construcción, dentro del emplazamiento de la instalación, de cuatro vasos o celdas de almacenamiento con capacidad para almacenar hasta 130.000 metros cúbicos, separadas de las plataformas en que se sitúan las celdas de almacenamiento de residuos existentes, numeradas de la 29 a la 32, para continuar la numeración del resto.

En virtud del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 26 de diciembre de 2005 se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de modificación de la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana, Córdoba (Centro de Almacenamiento de El Cabril) mediante una instalación complementaria para almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja actividad, promovida por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA).

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear y con la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la ejecución y montaje de las celdas de almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja actividad del Centro de Almacenamiento de El Cabril de acuerdo con la solicitud presentada por ENRESA.

Esta autorización se ajustará a los límites y condiciones de seguridad nuclear y protección radiológica indicados en el anexo I, así como a la citada Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, incluida como anexo II.

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones recogidas en el anexo I y tras las oportunas evaluaciones, se procederá a autorizar la modificación en cumplimiento de lo establecido en artículo 25 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Energía en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

Sr. Presidente de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.

ANEXO I

Condiciones de seguridad nuclear y protección radiológica a las que queda sometida la autorización de ejecución y montaje de las celdas del almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja actividad de El Cabril

1. Se considera responsable de la ejecución y montaje de las celdas para la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja actividad en el C.A. El Cabril a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA).
2. Tras la construcción de la primera celda, la designada como 29, y antes de iniciar la de las otras tres, la 30, 31 y 32, el titular deberá identificar cualquier diferencia significativa que pueda afectar a los parámetros de diseño relacionados con las medidas adoptadas para evitar los riesgos de inundación, hundimiento o corrimiento de tierras.
3. Las tuberías de la red de recogida de lixiviados presentarán una pendiente del 2% y un diámetro de 150 mm, como valores mínimos.
4. Deberá modificarse el sistema de recogida de aguas pluviales, de tal forma que sea capaz de absorber la precipitación máxima en 24 horas con un periodo de retorno de 100 años que figura en el Estudio de Seguridad del C.A. El Cabril, y que es de 161,2 mm.
5. El titular deberá justificar el cumplimiento de estas condiciones y presentará una revisión de aquellos documentos de explotación de la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana, C.A. El Cabril, que se vean afectados por la instalación complementaria de residuos radiactivos de muy baja actividad.

ANEXO II

Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que, en virtud del Real Decreto Legislativo 1302/1986, se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana, Córdoba (Centro de Almacenamiento de El Cabril) mediante una instalación complementaria para almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja actividad, promovida por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima (ENRESA)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de